

En Lima, siendo las 08:00 horas del día 21 de mayo del año 2007 se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL -, ubicada en Calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Guillermo Santiago Thornberry Villarán y los señores José Ignacio Távora Martín y Raúl Ricardo Pérez-Reyes Espejo, miembros del Consejo Directivo. El señor Thornberry manifestó que el señor César Fuentes se excusó de asistir a la presente sesión por encontrarse fuera del país, justificación que fue aceptada por los Directores.

Bajo la Presidencia del señor Guillermo Santiago Thornberry Villarán se dio inicio a la Sesión N° 301 del Consejo Directivo, que contó además con la presencia del señor Jaime Cárdenas Tovar, Gerente General, del señor Gerardo Soto Carrillo, Gerente Legal y de la señora Ady Gabriela Lau Deza, Secretaria del Consejo Directivo.

I. APROBACIÓN DE ACTA

Los miembros del Consejo Directivo aprobaron el acta de la sesión N° 300

II. DESPACHO

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento de las siguientes comunicaciones:

- II.1. Carta DR-236-C-120/CL-07 remitida por Telefónica del Perú S.A.A. el 14 de mayo del 2007, sobre nota aparecida en el Diario El Comercio.
- II.2. Carta DR-236-C-123/CL-07 remitida por Telefónica del Perú S.A.A. el 15 de mayo de 2007, sobre las normas para la eliminación de la preselección por defecto en el servicio de larga distancia y para la promoción de la competencia y su norma complementaria.

III. INFORMES

III.1. Ratificación de la Resolución de Presidencia N° 054-2007-PD/OSIPTEL

Se presentó para ratificación del Consejo Directivo la Resolución de Presidencia N° 054-2007-PD/OSIPTEL del 04 de mayo de 2007, que declara parcialmente fundada la solicitud de confidencialidad presentada por la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A., respecto de la información remitida mediante carta N° DR-067-C-534/GR-07, en el marco del proceso de determinación del factor de productividad aplicable a la fórmula de tarifas tope para el período 2007-2010.

Acuerdo N° 301/1087/07

Vista la Resolución de Presidencia N° 054-2007-PD/OSIPTEL del 04 de mayo de 2007, los miembros del Consejo Directivo acordaron ratificarla. En dicha Resolución se resuelve declarar parcialmente fundada la solicitud de confidencialidad presentada por la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A., respecto de la información remitida mediante carta N° DR-067-C-534/GR-07.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo presentes.

III.2. Ratificación de la Resolución de Presidencia N° 057-2007-PD/OSIPTEL

Se presentó para ratificación del Consejo Directivo la Resolución de Presidencia N° 057-2007-PD/OSIPTEL del 08 de mayo de 2007, que declara parcialmente fundada la solicitud de confidencialidad presentada por la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A., respecto de la información remitida mediante carta N° DR-067-C-545/GR-07, referida a la presentación "Tarifas de transmisión de datos mediante circuitos virtuales ATM con acceso ADSL (GigADSL)".

Acuerdo N° 301/1088/07

Vista la Resolución de Presidencia N° 057-2007-PD/OSIPTEL del 08 de mayo de 2007, los miembros del Consejo Directivo acordaron ratificarla. En dicha Resolución se resuelve declarar parcialmente fundada la solicitud de confidencialidad presentada por la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A., respecto de la información remitida mediante carta N° DR-067-C-545/GR-07.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo presentes.

III.3. Ratificación de la Resolución de Presidencia N° 058-2007-PD/OSIPTEL

Se presentó para ratificación del Consejo Directivo la Resolución de Presidencia N° 058-2007-PD/OSIPTEL del 09 de mayo de 2007, que declara infundada la solicitud de confidencialidad presentada por la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A., respecto de la información remitida mediante carta N° DR-067-C-555/GR-07, en el marco del proceso de determinación del factor de productividad aplicable a la fórmula de tarifas tope para el período 2007-2010.

Acuerdo N° 301/1089/07

Vista la Resolución de Presidencia N° 058-2007-PD/OSIPTEL del 09 de mayo de 2007, los miembros del Consejo Directivo acordaron ratificarla. En dicha Resolución se resuelve declarar infundada la solicitud de confidencialidad presentada por la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A., respecto de la información remitida mediante carta N° DR-067-C-555/GR-07.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo presentes.

III.4. Ratificación de la Resolución de Presidencia N° 059-2007-PD/OSIPTEL

Se presentó para ratificación del Consejo Directivo la Resolución de Presidencia N° 059-2007-PD/OSIPTEL del 09 de mayo de 2007, que declara infundado el recurso de reconsideración presentado por la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución de Presidencia N° 025-2007-PD/OSIPTEL, respecto de información requerida en el marco del proceso de determinación del factor de productividad aplicable a la fórmula de tarifas tope para el período 2007-2010.

Acuerdo N° 301/1090/07

Vista la Resolución de Presidencia N° 059-2007-PD/OSIPTEL del 09 de mayo de 2007, los miembros del Consejo Directivo acordaron ratificarla. En dicha Resolución se resuelve declarar infundado el recurso de reconsideración presentado por la empresa concesionaria

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo presentes.

Se deja constancia que previamente a la discusión del numeral IV.1, el Gerente General se retiró de la sesión, dado que se encontraba en discusión un medio impugnatorio a una decisión de su despacho, conforme al artículo 88° del Reglamento General del OSIPTEL, reincorporándose a la misma, culminada la discusión de este tema.

IV. ORDEN DEL DÍA

IV.1. Recurso de Apelación presentado por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 064-2007-GG/OSIPTEL (Informe N° 034-GL/2007)

El señor Gerardo Soto, Gerente Legal, sustentó el Informe N° 034-GPR/2007 del 15 de mayo de 2007, que da cuenta del Recurso de Apelación presentado por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. el 02 de abril de 2007, contra la Resolución de Gerencia General N° 064-2007-GG/OSIPTEL.

El señor Soto propuso declarar Infundado el Recurso de Apelación mencionado, considerando principalmente lo siguiente:

- (i) Los abonados que han celebrado acuerdos para facilitar la prestación del servicio de teléfonos públicos no pierden sus derechos de abonado consignados en las Condiciones de Uso y su derecho a reclamar conforme la Directiva de Reclamos, y;
- (ii) La medida correctiva impuesta no constituye avocamiento a causa pendiente en el Poder Judicial, no interfiere con los procesos judiciales iniciados por la empresa Telefónica y no constituye una cuestión contenciosa que requiera de un pronunciamiento previo del Poder Judicial.

Acuerdo N° 301/1091/07

Visto el Informe N° 034-GPR/2007 y atendido el sustento de la Gerencia Legal, los miembros del Consejo Directivo acordaron lo siguiente:

- (i) Declarar Infundado el Recurso de Apelación presentado por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 064-2007-GG/OSIPTEL del 05 de marzo de 2007, y;
- (ii) Denegar la solicitud de la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contenida en el segundo otrosí de su Recurso de Apelación, para que se suspendan los efectos de la Resolución N° 064-2007-GG/OSIPTEL del 05 de marzo de 2007.

El presente acuerdo contó con el voto aprobatorio de todos los miembros del Consejo Directivo presentes.

IV.2. Proyecto de revisión del factor de productividad a aplicarse de setiembre 2007 a agosto 2010 (Informe N° 065-GPR/2007)

El señor Jaime Cárdenas, Gerente General, y los señores José Gallardo, Sergio Cifuentes, Víctor Torres y Jorge Trelles, gerente y funcionarios de la Gerencia de Políticas Regulatorias, sustentaron el Informe N° 065-GPR/2007 del 21 de mayo de 2007, que remite el proyecto de Resolución que establecerá el factor de productividad trimestral aplicable a partir del 01 de setiembre de 2007, dentro del régimen de fórmula de tarifas tope establecido en los contratos de concesión de los que es titular la empresa Telefónica del

Perú S.A.A. conjuntamente con su exposición de motivos y el informe sustentatorio correspondiente.

EL señor Gallardo señaló que habiéndose realizado el estudio para la determinación del factor de productividad trimestral, sobre la base de la información que la empresa Telefónica ha alcanzado al Organismo, así como utilizando información de la economía en su conjunto, propone un factor de productividad anual de -8.23%, equivalente a un factor de productividad trimestral de -2.124%.

Acuerdo N° 301/1092/07

Visto el Informe N° 065-GPR/2007 y atendido el sustento de la Gerencia General y de la Gerencia de Políticas Regulatorias, los miembros del Consejo Directivo acordaron disponer la publicación en el Diario Oficial El Peruano del proyecto de Resolución que establecerá el factor de productividad trimestral aplicable a partir del 01 de setiembre de 2007, dentro del régimen de fórmula de tarifas tope establecido en los contratos de concesión de los que es titular la empresa Telefónica del Perú S.A.A., conjuntamente con su exposición de motivos.

El presente acuerdo contó con el voto aprobatorio de todos los miembros del Consejo Directivo presentes.

IV.3. Revisión de las tarifas tope por alquiler de circuitos de larga distancia nacional

El señor Jaime Cárdenas, Gerente General, los señores José Gallardo, Sergio Cifuentes y Jorge Nakasato, gerente y funcionarios de la Gerencia de Políticas Regulatorias, expusieron sobre el procedimiento de revisión de las tarifas tope por alquiler de circuitos de larga distancia nacional.

Los señores Cárdenas y Gallardo solicitaron postergar la discusión de este tema para una próxima sesión, debido a la necesidad de culminar con su evaluación. Lo que fue aceptado por los Directores.

IV.4. Revisión del cargo de interconexión tope por transporte conmutado de larga distancia nacional (Informe N° 045-GG/2007 y N° 056-GPR/2007)

El señor Jaime Cárdenas, Gerente General, y los señores José Gallardo, Sergio Cifuentes, Manuel Muñoz y José Luis Romero, gerente y funcionarios de la Gerencia de Políticas Regulatorias, sustentaron el Informe N° 056-GPR/2007 del 09 de mayo de 2007, que remite la Resolución que fija el valor del cargo de interconexión tope promedio ponderado por el transporte conmutado de larga distancia nacional provisto por Telefónica del Perú S.A.A., conjuntamente con su exposición de motivos y el informe sustentatorio correspondiente.

El señor Gallardo señaló que luego de evaluar los comentarios recibidos a la propuesta publicada y revisado el modelo de costos, propone fijar el mencionado cargo en US\$ 0,00727, por minuto tasado al segundo. Dicho cargo está expresado en dólares corrientes de los Estados Unidos de América y no incluye el Impuesto General a las Ventas.

Acuerdo N° 301/1093/07

Visto el Informe N° 056-GPR/2007 y atendido el sustento de la Gerencia General y de la Gerencia de Políticas Regulatorias, los miembros del Consejo Directivo acordaron aprobar la Resolución que fija el valor del cargo de interconexión tope promedio ponderado por el transporte conmutado de larga distancia nacional provisto por Telefónica del Perú S.A.A., conjuntamente con su exposición de motivos.

El presente acuerdo contó con el voto aprobatorio de todos los miembros del Consejo Directivo presentes.



IV.5. Temas administrativos y de gestión de OSIPTEL

Los Directores postergaron la discusión de este tema para una sesión posterior.

IV.6. Designación de Vocal del TRASU

Los Directores Távara, Pérez-Reyes y Fuentes solicitaron al Presidente una terna de candidatos, postergándose la discusión de este tema para una sesión posterior.

Siendo las 11:45 horas, el Presidente dio por finalizada la sesión luego de que los miembros del Consejo Directivo ratificaran cada uno de los acuerdos tomados para su respectiva ejecución.

Gerardo Jato C.